

4  
Nada de las cosas de que hace mención en su pre-  
sente; y para que se vea al dho. D. Juan de An-  
tonio, que es depositario de estos cau-  
dales, de certificación formal de los N. p. m. d.  
hechos por los Comisarios, y peritajes en ella  
el quanto de cada uno, y que cantidad han con-  
gado en cada uno de las propiedades de dho. D. Juan  
de An. en cada N. p. m. d. de lo que han execu-  
tado, y fho. autos, y por este así el Proveyo y fho. m.  
con acuerdo y parecer del Asesor nombrado que  
tambien es el mismo D. Juan de An. = Liz. Juan = D. Juan  
Luis = Antonio = D. Juan de An. y de An.  
Laudándose hecho saber el auto de sus inserto  
a las personas en el contenido, se dio la certi-  
ficación que prebiere por el expresado D.  
D. Juan Antonio de An. en la once de Junio por el  
deposicion; y siendo tambien uno de los deudores  
contenidos en la nominada primera Certificación,  
el N. p. m. d. Sr. Fran. de An. de An. de An.  
y Comendador por toda en su Comvento de An.  
3.ª de las Mercedes desta Ciudad, quien por  
aver estado ausente de ella, no se le hizo saber  
el primer auto probado hasta el día ocho  
del N. p. m. d. mes de Junio, por Sr. Salvador  
Lopez de An. de An. de An. de An.  
se dio peritaje en los dore de An. de An.